CONTRATO LABORAL DE VIAJANTE DE COMERCIO

Entre la empresa
por , con domicilio en la calle , y el
Sr de nacionalidad , estado
civil , Doc.Ident , domiciliado en
, en adelante "el viajante", se conviene la redacción del presente contrato de trabajo
sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan:
PRIMERA: La empresa otorga al Sr , en su calidad de viajante de
comercio, la venta de los siguientes artículos y productos para que sean trabjados por
éste en las siguientes zonas, de acuerdo al diagrama que se le entrega:
SEGUNDA: Este contrato se celebra a partir del día del mes
de de 199 , debiendo el viajante comenzar a recorrer la zona en
forma inmediata TERCERA: Las remuneraciones que serán abonadas al
viajante serán las siguientes: % por las ventas directas que realice en la zona
asignada, tomado los precios brutos de venta % de los precios brutos de la venta
por ventas realizadas por el viajante a clientes propios, hechos con anterioridad a la firma
del presente contrato % sobre los precios brutos de la venta, por las realizadas
con clientes de la zona, pero que no han sido visitados por el viajante. En caso de realizar
cobranzas en la zona asignada, el viajante percibirá una comisión sobre las mismas
del % OCUARTA: los
viáticos del viajante serán abonados por la empresa hasta un monto máximo de pesos
), los que se reajustarán (mensualmente,
trimestralmente, etc.) según el índice de aumento de costo de vidad publicado por el
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Dichos viáticos comprenden los
gastos por uso de vehículo hasta la suma máxima de pesos
(\$), el que será actualizado ante cada aumento de combustibles y lubricantes
QUINTA: todas la remuneraciones, gastos y viáticos seran abonados por la empresa
los días de cada mes. En cuanto a los demás beneficios, serán abonados de
acuerdo a lo especificado por la legislación aplicable (Arts. 121,122,123 y 150 a 157 del
Régimen de Contrato de Trabajo) y la Convención Colectiva correspondiente
SEXTA: El viajante deberá ajustarse en sus contrataciones a las
modalidades, palzos de entrega, bonificaciones y plazos de pago indicados por la empresa
en sus comunicaciones periódicas, quedándole estrictamente prohibido realizar en la zona
asignada ventas para otras empresas de igual o distinto ramo
SEPTIMA: La empresa exime de responsabilidad al viajante
por la eventual insolvencia del cliente, salvo los casos de dolo o culpa grave debidamente
demostrada OCTAVA: Para todos los efectos legales del presente
contrato, las compensaciones de gastos o viáticos en general serán considerados como
integrantes de la remuneración NOVENA: Al término de cada gira, el
viajante gozará de un período de descanso de un día y medio por cada semana de trabajo,
sin perjuicio del período de vacaciones dispuesto por el Régimen de Contrato de Trabajo
y las disposiciones de la Convención Colectiva aplicables, y las licencias contempladas en
dichos regímenes DECIMO: Para el caso

	e desvincularse el viajante de la empresa luego de transcurido un año de la firma del resente contrato, le corresponderá en concepto de indemnización por clientela el 25% de
lo	o que hubiere correspondido en caso de despido intempestivo o justificado. En lo demás
at	teniente a la disolución del vínculo laboral, se estará a lo dispuesto en el art. 245 y conc.
de	e la Ley 21.297
D	ECIMO PRIMERA: se conviene expresamente que las partes rigen su conducta en lo
re	elativo a la relación laboral, por lo pactado en el presente contrato, remitiendo para los
ca	asos en él no contemplados a las prescripciones de la Ley 14.546 y al Régimen de
C	ontrato de Trabajo (Ley 21.297), amén de la Convención Colectiva aplicable
	Se firman dos ejemplares de un mismo temor y a un solo
ef	fecto en , a los días del mes de de
	99